



**GOBERNACIÓN
DEL HUILA**

**SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO
DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



**Código: DGO-C007-P103-
F08**

**Fecha Aprobación:
10 de Mayo de 2022**

**INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN
RIESGOS**

Versión: 1

Página: 1 de 46

**INFORME FINAL AUDITORIA BASADA EN RIESGOS
AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
NOVIEMBRE 2022**

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 2 de 46</p>

CONTENIDO

1	INTRODUCCION.....	3
2	CRITERIOS DE LA AUDITORIA BASADA EN RIESGOS.....	4
2.1	MARCO LEGAL.....	4
3	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	6
4	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
5	METODOLOGIA.....	7
6	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	10
6.1	Desarrollo de los objetivos específicos.....	10
6.1.2.1	Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los Decretos 1069 de 2015, 1167 de 2016 y 1716 de 2009 en cuanto a los términos, trámite y procedimientos adelantado por el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Departamento del Huila respecto a los asuntos que son de su competencia durante la vigencia 2021 conforme a Decretos Departamentales 1940 de 2013 y 1473 de 2016	10
6.1.2.1	El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila.....	10
6.1.2.2	Asuntos sometidos a estudio dentro del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila.....	14
6.1.2.3	Asuntos sometidos a Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila Asuntos conciliados / No conciliado.....	21
6.1.2.4	Medios de control, acciones interpuestas y asuntos puestos a consideración ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.....	22
6.1.2.5	Casos sometidos ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para definir la procedencia del medio de control de repetición.....	22
6.1.2.6	Verificación de los términos establecidos en materia de acciones de repetición.....	23
6.2	Conclusión objetivo No. 1.....	31
6.3	Verificar los pagos realizados y los que están pendientes por realizar de las sentencias proferidas en contra de la Gobernación del Huila durante las vigencias 2020 y 2021	27
6.3.1	Repuestas presentadas Dpto Activo Jurídico.	31
6.3.1.1	Análisis Equipo Auditor.....	33
6.3.2	Conclusión objetivo No. 2.....	33
6.4	Verificar los controles de los riesgos del proceso de Gestión Contratación de la Gobernación del Huila que sean coherentes frente al riesgo identificado	34
6.4.1	Análisis del Control Frente al Riesgo.....	34
6.4.1.1	Análisis y evaluación del Riesgo - valoración de Controles.....	40
6.4.2	Conclusiones de la evaluación de los controles.....	41
7	OBSERVACIONES GENERALES.....	41
7.1	Descripción De Los Hallazgos.....	41
8	RECOMENDACIONES.....	43
9	CONCLUSIONES.....	43

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 3 de 46</p>

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de Gobernación del Huila, de conformidad a las facultades señaladas en el artículo 267 de la Constitución Política-91, en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017 en lo que respecta a los Roles de "Evaluación y Seguimiento" y "Enfoque hacia la prevención" y en estricto cumplimiento al plan anual de Auditoría para la vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, realizó la *Auditoría Interna al Proceso de Gestión Jurídica basada en riesgos, específicamente verificando el cumplimiento de las funciones que ejerce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila respecto a los asuntos sometidos a estudio durante la vigencia 2021; así como revisar los procesos judiciales donde se hayan proferido sentencias que se encuentren en estado pagadas y no pagadas durante las vigencias 2020 y 2021; esto con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila, específicamente en lo relativo a las conciliaciones aprobadas em dicho comité, sobre el estudio sobre de la procedencia del Medio de Control de Repetición durante la vigencia 2021, el trámite aplicado y el desarrollo de las actividades ordenadas por la normativa aplicable a los Comités de Conciliación, revisando su trámite, condiciones y términos legales ordenados reglados en el Decreto 1069 de 2015, el cual fuere modificado por el Decreto 1167 de 2016 y los Decretos Departamentales 1940 de 2013 y 1473 de 2016. Finalmente se revisaran los procesos judiciales donde se hayan proferido sentencias en contra del Departamento del Huila durante las vigencias 2020 y 2021 con el objetivo de verificar el trámite correspondiente para los pagos por parte de la secretaria de Hacienda de conformidad con lo establecido en los art. 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 2469 de 2015, Decreto 1068 de 2015 y Decreto 1342 de 2016. El propósito de la presente auditoría es contribuir en la búsqueda del mejoramiento continuo del proceso, como apoyo al logro de los objetivos y metas de la Entidad Departamental.*

El informe de auditoría es el medio más usado para comunicar las observaciones y/o hallazgos a la Alta Dirección de la Organización sobre los resultados obtenidos por el trabajo efectuado de una manera objetiva, clara y precisa, que le permite a la Entidad tomar decisiones y acciones de mejora frente a los hallazgos registrados con ocasión a la *verificación del cumplimiento de las funciones que ejerce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila y en cuanto a la verificación de los pagos oportunos o tardíos respecto de las sentencias judiciales proferidas en contra de la Gobernación del Huila durante las vigencias 2020 y 2021.* En este informe se describen los hechos o situaciones detectadas de tal forma que se exponen las observaciones y/o hallazgos, de acuerdo con los objetivos planteados en la auditoría y el alcance de la misma.

Según el inciso segundo del artículo 90 la Constitución Política, el Estado debe repetir contra los servidores públicos que, con su conducta dolosa o gravemente culposa, ocasionen que aquél sea condenado patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables. En igual sentido, el

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 4 de 46

artículo 142 la Ley 1437 de 2011 dispone que: *“Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.*

Para el caso del Departamento del Huila, el Departamento Administrativo Jurídico es el responsable de asumir las actuaciones administrativas y la representación judicial del ente territorial en los eventos donde la entidad asume como parte demandante o demandada; es así como, atendiendo los preceptos expuestos, en especial por lo ordenado en, la Constitución, Ley y Reglamentos, la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila realizó Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica, conforme lo exige la normatividad legal vigente.

2. CRITERIOS DE LA AUDITORIA BASADA EN RIESGOS

2.1 . MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 209, “La función administrativa del Estado debe ir acorde al bien común teniendo en cuenta que se profesa un Estado Social”.
- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 90 y 6, sobre la reparación patrimonial en materia de daño antijurídico y la responsabilidad de los funcionarios públicos por acción u omisión de sus funciones.
- Ley 87 de 1993 “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo”.
- Ley 640 de 2001 “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 678 de 2001 “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.”

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 5 de 46

- Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"-Artículos 142, 164, 166 y 225 sobre la Acción de Repetición".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2015 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Nacional 2145 de 1999, "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y organismos de la Administración Pública del orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001." compilado por el Decreto 1069 de 2015.
- Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", modificado por el Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 2469 de 2015 "Por el cual se adicionan los capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
- Decreto 1342 de 2016 "Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 6 de 46

- Decreto 1167 de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
- Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública".
- Decreto Departamental 1940 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1784 de 2011 y se organiza el Comité de Conciliación en cuanto a su estructura funcional y orgánica".
- Decreto Departamental 1473 de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1940 de 2013 y se adiciona nuevos miembros al comité de conciliación"

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Realizar la "Auditoria interna basada en riesgos al proceso de Gestión jurídica, específicamente verificando el cumplimiento de las funciones que ejerce el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Departamento del Huila respecto a los asuntos sometidos a estudio durante la vigencia 2021; así como revisar los procesos judiciales donde se hayan proferido sentencias que se encuentren en estado pagadas y no pagadas durante las vigencias 2020 y 2021.

Objetivos Específicos

- "Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los Decretos 1069 de 2015, 1167 de 2016 y 1716 de 2009 en cuanto a los términos, trámite y procedimientos adelantado por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila respecto a los asuntos que son de su competencia durante la vigencia 2021 conforme a Decretos Departamentales 1940 de 2013 y 1473 de 2016.
- Verificar los pagos realizados y los que están pendientes por realizar de las sentencias proferidas en contra de la Gobernación del Huila durante las vigencias 2020 y 2021.
- Verificar los controles de los riesgos del proceso de Gestión Contratación de la Gobernación del Huila que sean coherentes frente al riesgo identificado.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 7 de 46

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se inició con la solicitud de la información al Departamento Administrativo Jurídico y a la Secretaría de Hacienda, en donde se verificarán el cumplimiento de la normatividad Legal vigente en cuanto a los procedimientos, términos y trámite otorgado por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila respecto a los asuntos que son de su competencia en la vigencia 2021; así mismo se revisarán los pagos realizados y los que se encuentran pendientes por realizar por parte de la Gobernación del Huila respecto a las sentencias proferidas en su contra durante las vigencias 2020 y 2021. Finalmente, se presentará un informe detallado, que de acuerdo con lo evidenciado y de considerarse necesario se propondrá la formulación de un plan de mejoramiento que se ejecuten las acciones pertinentes que propendan a subsanar las debilidades detectadas.

5. METODOLOGIA

La Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento al plan anual de Auditoría para la vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, inició Auditoría al proceso de Gestión Jurídica, donde procedió a la elaboración del Plan de trabajo cuyo objetivo es realizar la una auditoría interna basada en riesgos al proceso de Gestión jurídica, específicamente verificando el cumplimiento de las funciones que ejerce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila respecto a los asuntos sometidos a estudio durante la vigencia 2021; así como revisar los procesos judiciales donde se hayan proferido sentencias que se encuentren en estado pagadas y no pagadas durante las vigencias 2020 y 2021.

De acuerdo a lo anterior, mediante oficio con radicado 2022CS035580-1 de fecha 31 de Mayo de 2022 dirigido al Doctor ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO - Secretario de Hacienda Departamental, oficio radicado 2022CS035580-1 de fecha 31 de Mayo de 2022 remitido a la Dr. ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ - Directora Departamento Administrativo Jurídico, se convocó a la realización de la reunión de apertura el día 08 de junio de 2022, a las 3:00 PM, de manera presencial en el despacho de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila, donde se procedió a socializar el Plan de trabajo de la Auditoría Interna con personal de las dependencias auditadas; a la cual asisten el Doctor Cesar Puentes Vargas – Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila, María Fernanda Narváez Patio – Contratista Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Huila, Juan Pablo Chaux Sanabria, Profesional Universitario del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, Aldubina Trujillo Hernández – Profesional Universitario Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila y Andrés Mauricio Muñoz Barrera – Contratista Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 8 de 46

Con el propósito de obtener la información para el desarrollo de la Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica, el día 13 de junio de 2022 mediante oficio con radicado 2022CS038580-1 dirigido al Dr. ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ - Directora Departamento Administrativo Jurídico, se programó visita de campo para el día martes 21 de Junio de 2022 a las 09:00 am, los profesionales Andrés Mauricio Muñoz Barrera y Aldubina Trujillo Hernández; del mismo modo se requirió hacer entrega de la información que se relaciona a continuación:

- a. Indicar fecha y el número de las sesiones realizadas por el comité de conciliación y Defensa Judicial durante la vigencia 2021.
- b. Remitir el número total de actas resultado de las sesiones realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la vigencia 2021.
- c. Relacionar el número total de asuntos sometidos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para su estudio durante la vigencia 2021.
- d. Relacionar cada uno de los casos que fueron sometidos a estudio ante el comité de conciliación para definir la procedencia o no de la acción de repetición durante la vigencia 2021, en este caso detallando: Demandante, medio de control, pago efectuado por la administración Departamental, asunto sometido a estudio, decisión motivada sobre la Procedencia o no de la acción de repetición.
- e. Indicar y relacionar el número de condenas impuestas en contra de la Gobernación del Huila y número de conciliaciones surtidas y aprobadas durante las vigencias 2020 y 2021. (Especificando la fecha de ejecutoria y fecha de pago por la entidad).

Mediante visita programada al Departamento administrativo jurídico el día 12 de Julio de 2022 a las 8:00 am, los Profesionales Aldubina Trujillo Hernández y Andrés Mauricio Muñoz Barrera de Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila, realizaron análisis de la matriz de riesgos del Proceso Gestión de Jurídica y finalizando con el requerimiento de la entrega de la información descrita en el oficio radicado 2022CS038580-1 de fecha 13 de junio de 2022, para lo cual se logró evidenciar que las actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila correspondientes a la vigencia 2021 no se encontraban suscritas en su totalidad, para lo cual la Profesional delegada para el acompañamiento durante el desarrollo de esta visita, manifiesta que la información requerida será allegada mediante oficio a efectos de dejar la trazabilidad en la entrega de la información.

Teniendo en cuenta y una vez transcurridos un poco más de un mes desde que se realizó la solicitud de información, el equipo auditor el 25 de julio de 2021 mediante oficio radicado 2022CS046384-1, dirigido a la Doctora ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ - Directora Departamento Administrativo Jurídico realiza una nueva solicitud bajo el asunto: "*Reiteración Solicitud de información - Auditoría Proceso Gestión Jurídica vigencias 2020 y 2021 - Radicado 2022CS038580-1 del 13 de Junio de 2022*".

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 9 de 46</p>

Sin encontrar por parte del Departamento Administrativo Jurídico una respuesta para continuar con la auditoría, el equipo auditor el día 10 de agosto de 2022 nuevamente proyecta oficio radicado 2022CS051088-1 dirigido a la Doctora ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ - Directora Departamento Administrativo Jurídico realiza una nueva solicitud bajo el asunto: *"Tercera Reiteración Solicitud de información - Auditoría Proceso Gestión Jurídica vigencias 2020 y 2021 - Radicados 2022CS038580-1 del 13/06/2022 y 2022CS046384-1 del 25/07/2022"*.

El 26 de agosto de 2022, mediante oficio radicado 2022CS055666-1 la Directora del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, la doctora ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ, en respuesta a lo requerido en los oficios 2022CS038580-1 del 13/06/2022, 2022CS046384-1 del 25/07/2022 y 2022CS051088-1 del 10 de agosto de 2021; relacionando en orden cronológico el total de las sesiones que se hicieron durante vigencia 2021 por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila, reseñando la fecha de celebración, el convocante y el asunto a tratar, expresando que las decisiones y análisis de cada uno de los casos expuestos, se refleja en el contenido de las actas. En el mismo, se puede observar el análisis que realiza el apoderado, los fundamentos jurídicos del caso y la recomendación presentada en cada uno; Adjuntando de esta manera solo las actas No. 06 del 13 de abril de 2021, 07 del 22 de julio de 2021, 10 del 03 de junio de 2021 y 17 del 16 de septiembre de 2021

A falta de la información requerida en el oficios 2022CS038580-1 del 13/06/2022, 2022CS046384-1 del 25/07/2022 y 2022CS051088-1 del 10 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila, mediante oficio radicado 2022CS056052-1 del 29 de agosto de 2022, procedió a efectuar una nueva Solicitud de información para continuar con la auditoría al Proceso Gestión Jurídica, requiriendo que se allegara la información especificada en el literal "e"; el cual expresaba: *"Indicar y relacionar el número de condenas impuestas en contra de la Gobernación del Huila y número de conciliaciones surtidas y aprobadas durante las vigencias 2020 y 2021. (Especificando la fecha de ejecutoria y fecha de pago por la entidad"*; expresando por parte de esta oficina que se requiere con carácter urgente, teniendo en cuenta que la Solicitud, recolección y análisis de información quedo prevista para los meses de junio y julio del año en curso (fechas que ya transcurrieron), de acuerdo al cronograma expreso en el plan de trabajo de esta auditoría el cual fue allegado mediante comunicación interna No 2022CS035580-1 del 31 de mayo de 2022.

Transcurrido el termino otorgado en el oficio radicado 2022CS056052-1 del 29 de agosto de 2022 sin que allegaran la información requerida en el mismo, el suscrito jefe de la oficina de Control Interno de Gestión expresa que una vez transcurrido el último plazo enunciado en el oficio antes especificado y en razón a que dicha auditoría estaba prevista para su desarrollo los meses de junio, julio y agosto del año en curso de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de auditorías 2022; se procederá a continuar con la auditoría y la información allegada por parte del Departamento Administrativo Jurídico a la fecha de haber transcurrido los dos días otorgados para la entrega de

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 10 de 46

dicha información, lo anterior a fin de cumplir con el cronograma aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno en el Plan Anual de Auditorías”.

El día 8 de noviembre de 2022, se realizó la socialización del informe preliminar de auditoria interna basada en riesgos al Proceso de Gestión Jurídica, se expuso a los delegado del Departamento Administrativo Jurídico y Secretaria de Hacienda, en forma concisa y precisa el contenido del informe los objetivos, alcance, metodología, el resultado de los objetivos y los posibles hallazgos. En el mismo se dio un término de cinco (5) días hábiles para que presentaran las aclaraciones a los hallazgos descritos con los soportes para el análisis del equipo auditor.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

6.1 Desarrollo de Objetivos específicos:

6.1.2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los Decretos 1069 de 2015, 1167 de 2016 y 1716 de 2009 en cuanto a los términos, trámite y procedimientos adelantado por el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Departamento del Huila respecto a los asuntos que son de su competencia durante la vigencia 2021 conforme a Decretos Departamentales 1940 de 2013 y 1473 de 2016.

6.1.2.1 El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila es una instancia administrativa, que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Es por ello que a través de distintas normas, se ha adoptado su implementación, como: la Ley 446 de 1998 que en su artículo 75 adiciona a la ley 23 de 1991 el Artículo 65-B, el cual manifiesta: “Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.”; su creación ha tenido como fin alcanzar un direccionamiento estratégico para la defensa jurídica de los intereses de la entidad, del Estado y del patrimonio de los ciudadanos.

El Comité de Conciliación del Departamento del Huila, se encuentra presidido por el Gobernador o su delegado con fundamento en el Artículo Primero del Decreto 1473 de 2016, que modifica el Artículo 4° del Decreto 1940 de 2013 y la Secretaría Técnica del Comité de conciliación será ejercida por un funcionario del Departamento del Huila profesional en Derecho, conforme a lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Departamental 1940 de 2013.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 11 de 46

En cuanto a las funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el Decreto Departamental 1940 de 2013, señala:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité, la cual deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente, los miembros permanentes y el secretario de comité, dentro de los cinco días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Proyectar y someter a consideración del comité la información que está que éste requiere para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
3. Informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo contencioso administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instalar acciones de repetición.
4. Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el artículo 18 del presente reglamento.
5. Coordinar el archivo y control de las actas del comité así como la introducción de esta información en el sistema de información de Procesos judiciales que establezca para el efecto la Dirección de Defensa jurídica del estado del Ministerio de interior.
6. Preparar los distintos informes o reportes que se le soliciten a la entidad en la materia de competencias del Comité.
7. Entregar a los apoderados copias de las actas de comité en las cuales se decida sobre la procedencia o no de la solicitud de conciliación para que sean aportadas a la audiencia de conciliación que se fijen contar propósito por las autoridades de conocimiento en los casos de solicitudes directas informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas.
8. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
9. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

Una copia del mismo será remitida a la dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del interior y de Justicia, el cual deberá tener como mínimo la siguiente información

- a) Número de caso sometido a estudio del semestre correspondiente y la indicación de la decisión adoptada por el comité de conciliación o por el representante legal según sea el caso.
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que le dio origen en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad.
- c) Número de accidentes repetición culminadas mediante sentencia en el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra el funcionario si fuera el caso.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 12 de 46</p>

- d) Número de acciones de repetición culminada mediante conciliación, con descripción del acuerdo logrado.
 - e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor.
 - f) número de llamamiento en garantía de fallo sobre ellos, indicando el sentido de la adicionalmente deberá contener una relación de las sesiones del comité indicando la fecha, adicionalmente deberá contener una relación de las sesiones del comité indicando la fecha el valor conciliado aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia indicando si él fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.
10. Preparar un informe bimestral del resultado de los indicadores señalados el numeral segundo del artículo anterior el cual será remitido a la dirección de Defensa Jurídica del Estado al Ministerio del interior y de justicia.
11. Las demás que sean asignadas por la ley.

En razón a lo expuesto se precisa, que la Auditoría interna basada en riesgos al Proceso de Gestión Jurídica está incluido dentro del plan anual de auditorías, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, el cual va dirigido a la verificación y evaluación de los aspectos que enmarcan los Decretos citados en materia de acciones de repetición, de ahí la importancia de los mismos como instrumento de control, que proporciona información importante en cuanto a la protección del patrimonio público.

Es así, que para efectuar la Auditoría se procedió a requerir información a la Directora del Departamento administrativo jurídico de la Gobernación del Huila a efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en los Decretos 1069 de 2015, 1167 de 2016 y 1716 de 2009 en cuanto a los términos, trámite y procedimientos adelantado por el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila respecto a los asuntos que son de su competencia durante la vigencia 2021 conforme a Decretos Departamentales 1940 de 2013 y 1473 de 2016, mediante oficios 2022CS038580-1 del 13/06/2022, 2022CS046384-1 del 25/07/2022 y 2022CS051088-1 del 10 de agosto de 2021, visita en sitio el 12 de julio de 2022 a las 08:00, evidenciando que las actas del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila correspondientes a la vigencia 2021 no se encontraban suscritas en su totalidad, en donde la Profesional delegada para el acompañamiento durante el desarrollo de la visita realizada por la Oficina de Control Interno, manifiesto que la información requerida será allegada mediante oficio a efectos de dejar la trazabilidad en la entrega de la información

Seguidamente el 26 de agosto de 2022, mediante oficio radicado 2022CS055666-1 la Directora del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, la doctora ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ, en respuesta a lo requerido en los oficios 2022CS038580-1 del 13/06/2022, 2022CS046384-1 del 25/07/2022 y 2022CS051088-1 del 10 de agosto de 2021; relacionando en orden cronológico el total de las sesiones que se hicieron durante vigencia 2021

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 13 de 46</p>

por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, reseñando la fecha de celebración, el convocante y el asunto a tratar, expresando que las decisiones y análisis de cada uno de los casos expuestos, se refleja en el contenido de las actas. En el mismo, se puede observar el análisis que realiza el apoderado, los fundamentos jurídicos del caso y la recomendación presentada en cada uno; adjuntando de esta manera solo las actas No. 06 del 13 de abril de 2021, 07 del 22 de julio de 2021, 10 del 03 de junio de 2021 y 17 del 16 de septiembre de 2021

A falta de la entrega de la totalidad de la información requerida en el oficios 2022CS038580-1 del 13/06/2022, 2022CS046384-1 del 25/07/2022 y 2022CS051088-1 del 10 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Huila, mediante oficio radicado 2022CS056052-1 del 29 de agosto de 2022, procedió a efectuar una nueva Solicitud de información para continuar con la auditoría al Proceso Gestión Jurídica, requiriendo que se allegara la información especificada en el literal "e"; el cual expresaba: "Indicar y relacionar el número de condenas impuestas en contra de la Gobernación del Huila y número de conciliaciones surtidas y aprobadas durante las vigencias 2020 y 2021. (Especificando la fecha de ejecutoria y fecha de pago por la entidad"; expresando por parte de esta oficina que se requiere con carácter urgente, teniendo en cuenta que la Solicitud, recolección y análisis de información quedo prevista para los meses de junio y julio del año en curso (fechas que ya transcurrieron), de acuerdo al cronograma expreso en el plan de trabajo de esta auditoría el cual fue allegado mediante comunicación interna No 2022CS035580-1 del 31 de mayo de 2022.

Transcurrido el termino otorgado en el oficio radicado 2022CS056052-1 del 29 de agosto de 2022 sin que allegaran la información requerida en el mismo, el suscrito jefe de la oficina de Control Interno de Gestión expresa que una vez transcurrido el último plazo enunciado en el oficio antes enunciado y en razón a que dicha auditoría estaba prevista para su desarrollo los meses de junio, julio y agosto del año en curso de acuerdo a lo aprobado en el Plan Anual de auditorías 2022; se procederá a continuar con la auditoría con la información allegada por parte del Departamento Administrativo Jurídico a la fecha de haber transcurrido los dos días otorgados para la entrega de dicha información, lo anterior a fin de cumplir con el cronograma aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno en el Plan Anual de Auditorías".

Finalmente la Doctora MAIRA ALEJANDRA GARCÍA FIRIGUA, actuando en calidad de Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y de conciliación, mediante oficio radicado 2022CS058622-1 del 06 de septiembre de 2022, manifestó: *"me permito remitir en archivo adjunto la totalidad de las actas suscritas y aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila durante la vigencia 2021. Así mismo, se hace remisión los oficios entregados por la Secretaria de Hacienda Departamental donde se relaciona los pagos de los procesos judiciales (sentencias y conciliaciones) efectuados en el año 2020 y 2021.*

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 14 de 46</p>

6.1.2.2. Asuntos sometidos a estudio dentro del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila.

Sesión No.	Fecha	Convocante
<p>Sesión Extraordinaria No1</p>	<p>viernes, 15 de enero de 2021</p>	<p>CONSORCIO CDIS CLINICA UROS S.A.S LINA MARCELA HUEGE VARGAS Y OTROS MECANICOS ASOCIADOS S.A - MASA INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S MARIA KATHERINE MORA PUENTES COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE TIMANA COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE PAICOL</p>
<p>Sesión Ordinaria No. 1</p>	<p>jueves, 28 de enero de 2021</p>	<p>COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE EL PITAL COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE TELLO CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL HUILA MECANICOS ASOCIADOS – MASA LINA MARIA HUEGE Y OTROS COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE AIPE COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE HOBO COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE SANTA MARIA COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE ALTAMIRA CONSTRUCCIONES C.F.C S.A.S INCUBARHUILA COMFAMILIAR - MUNICIPIO AIPE COMFAMILIAR - MUNICIPIO EL AGRADO COMFAMILIAR - MUNICIPIO GUADALUPE</p>
<p>Sesión Ordinaria No.4</p>	<p>jueves, 4 de marzo de 2021</p>	<p>COMFAMILIAR - MUNICIPIO HOBO COMFAMILIAR - MUNICIPIO LA ARGENTINA COMFAMILIAR - MUNICIPIO OPORAPA COMFAMILIAR - MUNICIPIO DE PITALITO COMFAMILIAR - MUNICIPIO RIVERA COMFAMILIAR - MUNICIPIO SANTA MARIA YHONER ARTURO PINZON PINZON JOSE JAIRO DIAZ RODRIGUEZ</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 15 de 46</p>

		<p>CONFAMILIAR - SECRETARIA DE SALUD CONFAMILIAR ADRES - MUNICIO DE SUAZA MARIO SCARPETA PERICO Y OTROS MARIA CRISTINA SALAS GARCIA CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO ACEVEDO CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO GARZON CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO GUADALUPE</p>
<p>Sesión Ordinaria No.5</p>	<p>jueves, 18 de marzo de 2021</p>	<p>CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO NATAGA CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO SALADOBLANCO CONFAMILIAR - ADRES- MUNICIPIO TERUEL LUZ HERLINDA QUINAYAS CHILITO Y OTROS MARIA DELIZ AVIRAMA RIVERA Y OTROS JANER VILLOTRA ANGULO JANER VILLOTRA ANGULO</p>
<p>Sesión extraordinaria No1</p>	<p>martes, 24 de marzo de 2021</p>	<p>ASMET SALUD JUAN MANUEL ALARCON ORTIZ YAMILE CONSTANZA ANDRADE MEDINAJUAN RUBIELA PALENCIA LADINO Y VIRGELINA POLO SUNDERY PERDOMO RODRIGUEZ SEGUNDO ANDAN IMBACHI GUZMAN (Acción de repetición) DEFENSORIA DEL PUEBLO - REGIONAL HUILA</p>
		<p>HUILA JESUS MARIA GONZALEZ ZUÑIGA (Acción de repetición) JHON HENRY MUÑOZ BURGOS UNIPLES S.A ALIRIA OYOLA CRUZ FANNY JIMENEZ GAITAN DAGOBERTO LUEGO RAMIREZ ANA DEINER SOLANO GORDO ROSALIA CUBILLOS ROJAS WILMAR ROJAS URQUINA JOSE FAIVER HURTADO ROJAS</p>
	<p>jueves, 22 de abril de 2021</p>	<p>UNIPLES S.A</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 16 de 46</p>

<p>Sesión Ordinaria No. 7</p>		<p>GUILLERMO ANTONIO NINCO DIAZ LUZ STELLA CABRERA GOMEZ TERCISIO CERQUERA PENAGOS ADRIANA MARIA OROZCO RODRIGUEZ LUIS JAIME PERDOMO LOSADA SIMEON LADINO HERRERA DIANA MARCELA GARZON (Acción de repetición)</p>
<p>Sesión Ordinaria No.9</p>	<p>jueves, 20 de mayo de 2021</p>	<p>GUSTAVO ADOLFO CAIZA RODRIGUEZ HECTOR FERNANDO LARA VICTORIA JUAN DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ LUIS HERNAN SERRANO JAIME HERNAN ANGULO MARCELLY MEDINA DE LADINO ALBA LUZ POLANCO DIAZ COMFAMILIAR DEL HUILA (aprobado para no apelar) EDUARDO SILVA</p>
<p>Sesión Ordinaria No. 10</p>	<p>jueves, 3 de junio de 2021</p>	<p>CLARA EUGENIA CALDERON CALDERON MISAEEL RAMIREZ CERQUERA Y OTROS OSWALDO GARCIA RIVERA YUREIDY JIMENA CHINCHILLA ROMERO ALFREDO RUBIO BRAVO MARIA NUBIA CUENCA DE GONZALEZ CRUZ ROJA SECCIONAL HUILA (primera vez) ROSALBA MENDEZ Y OTROS FRANCISCO CORONADO RUIZ YLBA ARTUNDUAGA DE ALMARIO</p>
<p>Sesión ordinaria No. 11 de 2021</p>	<p>jueves, 17 de junio de 2021</p>	<p>YOBANY LOPEZ QUINTERO ROBERTO PEREZ DIAZ MARIA BERENICE VERA GUARNIZO ENRIQUE BETANCOURT SILVA MILLER ANDRADE LUGO</p>
<p>Sesión ordinaria No. 12 de 2021</p>	<p>jueves, 1 de julio de 2021</p>	<p>COMFAMILIAR - LA PLATA COMFAMILIAR - PALERMO COMFAMILIAR - GIGANTE LUZ MERY RAMOS SENDOYA</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 17 de 46</p>

<p>Sesión ordinaria No. 13 de 2021</p>	<p>jueves, 16 de julio de 2021</p>	<p>SANDRA PATRICIA TRUJILO IVAN PERODMO</p>
<p>Sesión ordinaria No. 14 de 2021</p>	<p>Jueves 5 de agosto de 2021</p>	<p>JHON JAIRO MURGUEITIO CORTES (acción de repetición) RAFAEL MENDEZ MORERA CARLOS ARTURO LUNA MARIN MARIA ENITH GIL DIAZ OPS - OMAR ANDRADE (acción de repetición) COMFAMILIAR DEL HUILA - 13 MUNICIPIOS FIDUCIARIA POPULAR - Acción de Repetición</p>
<p>Sesión ordinaria No. 15 de 2021</p>	<p>jueves, 19 de agosto de 2021</p>	<p>EMILSEN CAPERA RUBIANO IDALIA JOSEFA ROSERO ALVAREZ SANDRA LILIANA CUELLAR GONZALEZ YOHAIIRA ANDREA PERODMO CUMBE</p>
<p>Sesión Extraordinaria No. 3 de 2021.</p>	<p>Lunes, 30 de agosto de 2021</p>	<p>COMFAMILIAR DEL HUILA - RAD: 2020-00135- 00 FERNANDO ORDPÑEZ CALDERON ELIZABETH QUINTERO MOLINA CLAUDIA BELEN BARRERA CASTAÑO</p>
<p>Sesión ordinaria No. 16 de 2021</p>	<p>Jueves, 2 de septiembre de 2021</p>	<p>EFRAIN CALDERON CALDERON LUZ ALEJANDRA MENDEZ VARGAS MEDIMAS EPS COMFAMILIAR DEL HUILA - RAD: 2019-00632-0. MARTHA PALACIO MONTEALEGRE</p>
<p>Sesión ordinaria No. 17 de 2021</p>	<p>jueves, 16 de septiembre de 2021</p>	<p>AMIRA OCHOA GUTIERREZ DOLLY MARTHA BOLAÑOS Y OTROS MCS SERVICES S.A.S</p>
<p>Sesión ordinaria No. 18</p>	<p>jueves, 7 de octubre de</p>	<p>GERARDO RAMOS MUÑOZ JAIME BUSTOS YEPES DORYS TALERO CUELLAR ORLANDO VARGAS SON MARIA DEL TRANSITO CARDOZO DE LIEVANO DORIS ROJAS FALLA YOLANDA PUERTAS RODRIGUEZ OLGA LUCIA LOSADA GONZALEZ ALBINO CANGREJO JAVELA</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 18 de 46</p>

<p>Sesión ordinaria No. 19</p>	<p>21 de octubre de 2021</p>	<p>ELSA NORBELLY MONTOYA QUIROGA ISABEL CRISTINA VELANDIA CHAVEZ ANARGENIS GUAÑA GUTIERREZ Y OTROS MARIA FERNEY RUIZ HOYOS LUZ EDITH CHARRY BONILLA MARIA ANITA JIMENEZ JOSE ERMILO SUNCE QUESADA Y GUSTAVO CORDOBA SOTO ALBA NIDIA RODRIGUEZ FLOREZ ROCIO ROMERO CABRERA JORGE ANDRES ALVARADO NUÑEZ Y JORGE ALDEMAR RIVERRA MOTTA ALBA NURY SALAZAR ULTENGO CIELO ADRIANA BONILLA MOLANO JORGE ELIECER SÁNCHEZ GARCÍA JORGE ENRIQUE NAVARRETE MOTTA JOSÉ TRIANA CABEZAS YOHANI MONTILLA YUCUMA DUBER ELIAS CASTILLO OJEDA ADELA AGUIRRE LEGUIZAMO</p>
<p>Sesión ordinaria No.20</p>	<p>jueves, 4 de noviembre de 2021</p>	<p>LEOPOLDO VANEGAS RICARDO SILVESTRE VANEGAS TAPIERO VICTOR MORALES CORDOBA CAROLINA AQUITE ESQUIVEL ALIRIO CASTILLO GUERRERO FLOR MARINA VARGAS FIDELA MOSQUERA CHAMBO LUIS ANTONIO SILVA SOLANO JUAN CAMILO PEÑA MORA ZITHA GUACA VARGAS MORA CARMEN PERDOMO TOVAR MORA</p>
<p>Sesión ordinaria No. 21</p>	<p>jueves, 18 de noviembre de 2021</p>	<p>ADADIER PERSOMO URQUINA DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL CAQUETA DAGOBERTO AROS RAMOS</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 19 de 46</p>

		ALVARO CAMILO MEJIA BENAVIDES (retirada)
		CONSUELO VARON ABELLA
		LUZ MIRYAM MONBTES DELGADO
		JAIME ANDRES LOZADA ALVAREZ
		RUPERTO CUADRADO CRUZ
		BALNCA LIDIA CASTAÑEDA
		JANETH DEL CARMEN ROCHA GRISMALDO
		ALVARO RAMON GARZON Y OTROS
		JAIME ANDRES VILLAREAL
		GLORIA EDITH PERDOMO
		MARTHA SOLIS LOSADA PAREDES
		GENTIL QUIMBAYA GARCIA
		SILVIO MAYOR GUTIERREZ
		ROLANDO POLANIA PERDOMO
		JHORMAN KOVALSQUI HERRERA
		LUCELIDA PERDOMO TRUJILLO
		HERMINDA VALDERRAMA CUBILLOS
		FIDELINA MANRIQUE RODRIGUEZ
		GLORIA ISABEL PEREZ VALDERRAMA
		JOSE DIDIDER ORTIZ LUGO
		DORA RODRIGUEZ ZUÑIGA
		DORA INES VERA ROJAS
		MEDIMAS EPS
		AURA PARAMERO MEZA
		NANCY VARGAS GARZON
		MARLIO ROA BUSTOS
		RAFAEL HUMBERTO ORTIZ CUMBE
		FREDY GARCIA CUETOCUE
		RAMIRO ZAMBRANO ORTIZ
		ERIK SALAMON QUINTANILLA SRTERLING
		LUIS RAMON HUTATIS CORDOBA
		ABERLADO ZULETA SANCHEZ
		CARLOS ALBERTO RAMIREZ MONDRAGON
		ESMERALDA RAMIREZ GUARNIZO

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 20 de 46

Sesión ordinaria No. 22	jueves, 2 de diciembre de 2021	MARLENY IZQUIERDO ROJAS CARLOS HUMBERTO ACHURY CASTILLO TADTRONICS SAS LUZ MARINA MOTA PEÑA LUIS ALBERTO QUINTERO SANDOVAL CRUZ ROJA - SECCIONAL HUILA YASMILE ALDANA VALVUENA CARMENSA NAVARRO CHARRY FERNANDO LONDOÑO ARENAS MARISOL GUTIERREZ RODRIGUEZ HECTOR PATIÑO PAEZ ALVARO CAMILO MEJIA BENAVIDES GABRIELA BARRERO PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA ANA AMINTA GARCES MALES Y OTROS CLINICA UROS S.A.S
Sesión ordinaria No. 23	jueves , 16 de diciembre de 2021	MARGARITA HELENA VARGAS OSCAR HUBER ZUÑIGA CORDOBA JUAN CARLOS PERDOMO VARGAS HERMINDA PERDOMO ALVAREZ SILVIA PERDOMO QUINTERO DIEGO MAURICIO MEDINA DANIZ PASOS

Durante el año 2021, según información reportada por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, se radicaron y estudiaron por parte de los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila, un total de 226 solicitudes de conciliación entre judiciales y Extrajudiciales, acciones de repetición y llamamientos en garantía.

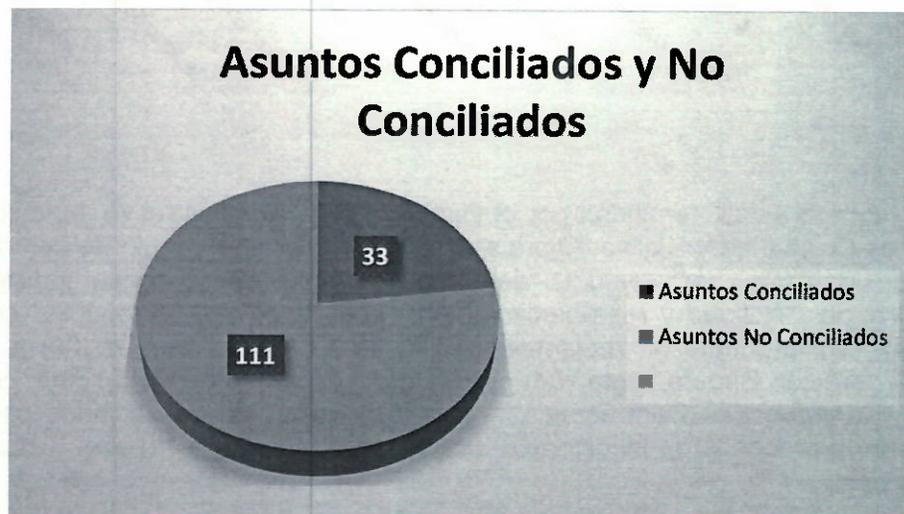
Tipo de sesión	Numero de asuntos evaluados en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila
Sesión Ordinaria.	216
Sesión Extraordinaria.	8

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 21 de 46

Total de asuntos tratados en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila	226
---	------------

6.1.2.3. Asuntos sometidos a Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila: Asuntos conciliados / No conciliados

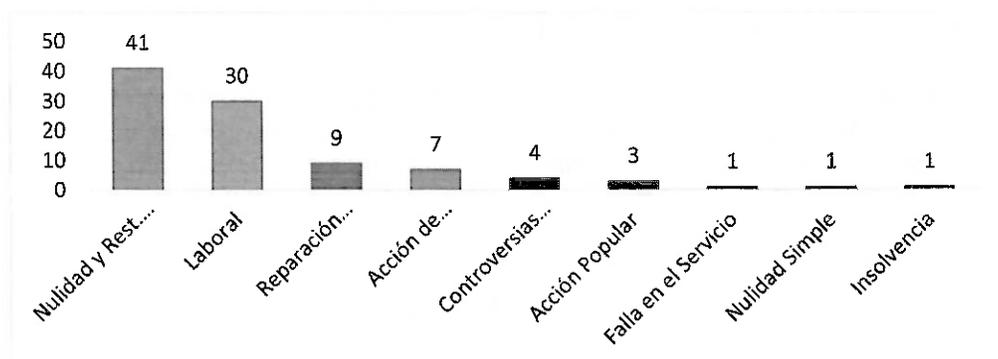
De acuerdo a la información reportada por el Departamento Administrativo Jurídico en oficio 2022CS055666-1 del 26 de Agosto de 2022, donde se puede evidenciar que de los 226 asuntos sometidos en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila, en treinta y tres (33) casos recomiendan conciliar y en ciento once (111) oportunidades deciden no conciliar.



Cabe manifestar que una vez se procedió a revisar la información allegada por Departamento Administrativo Jurídico en oficio 2022CS055666-1 del 26 de Agosto de 2022 y en oficio radicado 2022CS058622-1 del 06 de septiembre de 2022, se logró evidenciar que solo fueron allegadas a esta oficina las Actas ordinarias 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 17 y Extraordinarias 01 y 02, quedando pendientes las actas de las sesiones ordinarias 03,08, 12, 14, 15, 16, 18, 19,20, 21, 22 y 23 y la Extraordinaria No. 03; para lo cual una vez se procedió a revisar las actas allegadas en formato PDF en el oficio antes enunciado, se logró evidenciar que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del Departamento del Huila, en doce (12) casos recomiendan conciliar y en setenta y seis (76) oportunidades deciden no conciliar.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 22 de 46

6.1.2.4 Medios de control, acciones interpuestas y asuntos puestos a consideración ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación.



En razón al número de actas remitidas por el Departamento Administrativo Jurídico en formato PDF (entre sesiones Ordinarias y Extraordinarias), se observó que el medio de control más utilizado o puesto a consideración para estudio dentro del Comité de Defensa Judicial y Conciliación correspondió al de Nulidad y restablecimiento del derecho, con un total de cuarenta y un (41) casos, treinta (30) producto de reclamaciones de tipo Laboral, nueve (09) fueron producto de demandas Reparación Directa, siete (07) producto de Acciones de Repetición, cuatro (04) fueron producto de Controversias Contractuales, tres (03) producto de acciones populares, uno (01) correspondiente a procesos de insolvencia, uno correspondiente a Nulidad Simple, y uno (1) por falla en el servicio.

6.1.2.5. Casos sometidos ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para definir la procedencia del medio de control de repetición.

De las actas allegadas a esta oficina respecto de los asuntos que fueron sometidos ante el Comité de Defensa Judicial y Conciliación para definir la procedencia de la Acción de Repetición – vigencia 2021, el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, hace entrega de una base de datos mediante oficio 2022CS055666-1 del 26 de Agosto de 2022 y en oficio radicado 2022CS058622-1 del 06 de septiembre de 2022, se logró evidenciar que solo fueron allegadas a esta oficina las Actas ordinarias 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 17 y Extraordinarias 01 y 02, resaltando que una vez verificada la información allegada mediante el sistema de comunicaciones oficiales "EXTRANET se observó que dentro de los documentos adjuntos no se encuentran presentes las actas de sesiones ordinarias 03, 08, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 y el acta de sesión Extraordinaria No. 03- El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de acuerdo a lo expresado por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, mediante oficio 2022CS055666-1 del 26 de Agosto de 2022, estudió un total de nueve (09) casos,

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 23 de 46

de los cuales en todas las nueve oportunidades se toma la decisión de No iniciar Acción de Repetición.

Cabe recalcar que el Departamento Administrativo jurídico de la Gobernación del Huila solo hizo remisión de las Actas de las sesiones ordinarias 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 13, 17 y Extraordinarias 01 y 02; para lo cual el equipo auditor procedió a realizar el análisis de las actas antes descritas; encontrando que en la sesión ordinaria No. 06 se estudió la procedencia o no del medio de control de repetición de seis posibles agentes o ex agentes, que mediante sesión ordinaria No. 07 se estudió un caso y que mediante sesión ordinaria No. 09 se estudió un caso; donde el Comité de Defensa Judicial y Conciliación NO encontró fundamentos legales para iniciar la acción de repetición, conforme lo reglado en la Ley 678 de 2001.

6.1.2.6. Verificación de los términos establecidos en materia de acciones de repetición.

El Artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece que los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, estableciendo los términos que se deben tener en cuenta a efectos de proceder a someter el asunto.

En primera medida, Tesorería Departamental a más tardar al día siguiente de efectuar el pago total o de la última cuota de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial atribuible a la entidad, deberá remitir el acto administrativo junto con sus soportes al Comité de Conciliación para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa, ocasionen que aquél sea condenado patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables a su accionar. De ser procedente la acción, deberá presentarse la demanda dentro de los dos (02) meses siguientes a la decisión proferida por el Comité de Conciliación.

El artículo en comento nos manifiesta lo siguiente:

ARTÍCULO 3º. *Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2016 quedará así:*

"ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. *De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.*

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 24 de 46

de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. **PARÁGRAFO.** La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."

En razón a lo anterior, la Oficina de Control Interno de Gestión procedió a revisar los términos establecidos en la normatividad descrita respecto de las actas allegadas al equipo auditor; de tal modo que en la siguiente tabla se transcriben los casos estudiados para la procedencia o no del medio de control de repetición durante la vigencia 2021, especificando el lapso de tiempo transcurrido entre el pago total o el pago de la última cuota efectuado por la entidad pública y el estudio correspondiente ante el Comité así:

Acta No.	Demandante	Nombre del agente o ex agente	Presunciones	Fecha de ejecutoria de la decisión judicial o arbitral / del auto aprobatorio o de la conciliación / de transacción / de amigable composición	Valor pagado	Fecha del pago total o última cuota pagada	Fecha de acta de comité	Decisión	Observaciones
06 Ordinaria	JUAN MANUEL ALARCÓN ORTIZ	CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS	Haber expedido el Acto Administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.	05 de febrero de 2018	\$5.374.588	27 de enero de 2021	13 de abril de 2021	NO REPETIR	Se le dio trámite y estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación dentro de los términos expresados en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.
06 Ordinaria	YAMILE CONSTANZA ANDRADE MEDINA	CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS	Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve	07 de septiembre de 2018	\$2.134.612	03 de Noviembre de 2020	13 de abril de 2021	NO REPETIR	Una vez efectuado el pago por parte de la entidad, se evidencia que transcurrió un poco más de cinco (5) meses para que fuera sometido el asunto al Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 25 de 46

			de fundamento.						
06 Ordinaria	RUBIELA PALENCIA LADINO Y VIRGELINA POLO	CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS	Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento	19 de septiembre de 2019	\$ 5.374.588	27 de enero de 2021	13 de abril de 2021	NO REPETIR	Se le dio trámite y estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación dentro de los términos expresados en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.
06 Ordinaria	SEGUNDO ADAN IMBACHI GUZMAN	CARLOS JULIO GONZALEZ VILLA	Conciliación judicial aprobada 16 de octubre de 2020	16 de octubre de 2020	\$68.356.491	30 de diciembre de 2020.	13 de abril de 2021	NO REPETIR	Se le dio trámite y estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación dentro de los términos expresados en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.
06 Ordinaria	JESUS MARIA GONZALEZ ZUÑIGA	CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS	Violación manifiesta e inexcusable de las normas de Derecho	25 de junio de 2019	\$7.083.729	30 de octubre de 2020 Los soportes de pago solo fueron entregados por la Tesorería al Departamento Jurídico mediante oficio 2021CS0 13165-1 del 17 de Marzo de 2021	13 de abril de 2021	NO REPETIR	Una vez efectuado el pago por parte de la entidad, se evidencia que transcurrió un poco más de cuatro(04) meses para que Tesorería Departamental remitiera los soportes de pago al Departamento administrativo Jurídico para su estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación
07 Ordinaria	ADRIANA MARIA OROZCO RODRIGUEZ	GLADYS CANACUE MEDINA - ELSA BEATRIZ BONILLA POLANÍA -	Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho	23 de septiembre de 2020	\$413.885.100	29 de diciembre de 2020	22 de abril de 2021	NO INICIAR ACCION DE REPETICIÓN	Se le dio trámite y estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación dentro de los términos expresados en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 26 de 46</p>

									del Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.
09 Ordinaria	DIANA MARCELA GARZON	LUIS JORGE SANCHEZ GARCÍA		16 de octubre de 2020		25 de febrero de 2021 – remitido el 06 de abril de 2021 por el tesorero	20 de mayo de 2021	NO INICIAR ACCION DE REPETIC IÓN	Se le dio trámite y estudio en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación dentro de los términos expresados en el Artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016.

6.2 Conclusión objetivo No. 1 de la auditoria.

De acuerdo con el objetivo No. 1 de la auditoria basada riesgos del proceso auditado, se concluyó:

- 1) Que el comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, en las vigencias 2021, estudió un total de 226 asuntos los cuales fueron evaluados por este Comité y nueve (9), de estos casos correspondieron al estudio sobre la procedencia del medio de acción de repetición.
- 2) De lo anterior se evidenció que los términos establecidos en materia de acciones de repetición, se concluyó: que de acuerdo a las competencias delegadas tanto para la secretaria de Hacienda (Tesorería) de conformidad con lo señalado en el Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, Modificación *del artículo* 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, que para los dos casos en específico, la Secretaria de Hacienda (Tesorería) al día siguiente del pago total o del pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, debieron remitir dentro del día siguiente el acto administrativo y los soportes para que el Comité de Conciliación procediera con el estudio de cada caso y emitir una decisión motivada (dentro de los 04 meses); términos que además reclaman mayor importancia si tenemos en cuenta el tiempo de los dos (2) meses que expresa el Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, para iniciar la Acción de Repetición, en los casos donde la decisión del Comité de Conciliación sea la de repetir contra el agente o ex agente de la entidad; evento el cual, podría concluir con una presunta responsabilidad de orden disciplinario, al no remitir por parte de la secretaria de Hacienda (Tesorería) los soportes correspondientes dentro de los términos señalados en la norma citada.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 27 de 46

- 3) Que revisado la información allegada por el Departamento Administrativo Jurídico, se evidenció que este Comité celebró 22 sesiones ordinarias, cuando el Decreto 1940 de 2013 establece en su artículo 8° que el Comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes.

6.3 Verificar los pagos realizados y los que están pendientes por realizar de las sentencias proferidas en contra de la Gobernación del Huila durante las vigencias 2020 y 2021.

Para el desarrollo de este Objetivo, se procedió a realizar una visita a la Secretaría de Hacienda Departamental con la información allegada por el Departamento Administrativo Jurídico mediante oficio radicado 2022CS058622-1 del 06 de septiembre de 2022, donde además de remitir parte de las actas suscritas y aprobadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Huila durante la vigencia 2021, se hace remisión los oficios entregados por la Secretaría de Hacienda Departamental donde se relacionó los pagos de los procesos judiciales (sentencias y conciliaciones) efectuados en el año 2020 y 2021; se procedió a requerir en formato PDF las Resoluciones No. 143, 137, 136, 105 y 104 de 2020 y resoluciones 023 y 026 del 2021, producto del pago de las sentencias, conciliación y/o laudo arbitrales; lo anterior con el objeto de verificar los pagos realizados y los que están pendientes por realizar por la Gobernación del Huila durante las vigencias 2020 y 2021, en este caso encontrando:

Dentro de las resoluciones requeridas correspondientes al pago de los procesos judiciales (sentencias y conciliaciones) efectuados en el año 2020 y 2021.

- **Resolución No. 143 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE SEGUNDO ADÁN IMBACHI GUZMAN"**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado: Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva
Demandante: Segundo Adán Imbachi Guzman
Demandado: Departamento del Huila
Fecha de la Ejecutoría: 05 de Octubre de 2020.
Fecha de Pago: 29 de Diciembre de 2020
Valor pagado: \$41.434.093

Observaciones: De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo acordado en la conciliación judicial celebrada ante el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, donde se generaron valores adicionales por un monto de \$410.076 pesos, correspondiente a los intereses ocasionado en las planillas generadas para pago de Seguridad Social y Parafiscales.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 28 de 46

- Resolución No. 137 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL , PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE JUAN MANUEL ALARCON ORTIZ"

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Juan Manuel Alarcón Ortiz

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 05 de Febrero de 2018.

Fecha de Pago: 27 de enero de 2021

Valor pagado: \$3.374.588

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, un (01) año y once 11 meses después, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, lo que podría generar el pago de interés en las planillas generadas para los aportes para pensión del demandante, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la Ley 1437 de 2011; en razón a que no se evidencia en el acto administrativo los posibles pagos de intereses conforme a la norma antes citada.*

- Resolución No. 136 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL , PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE RUBIELA PALENCIA LADINO"

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Virgelina Polo Vanegas y Rubiela Palencia Ladino

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 20 de Septiembre de 2019

Fecha de Pago: 27 de enero de 2021

Valor Pagado: \$5.071.923

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, un (01) año y cuatro (04) meses después, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, lo que podría generar el pago de interés en las planillas generadas para los aportes para pensión de los demandantes, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la Ley 1437 de 2011; en razón a que no se evidencia en el acto administrativo los posibles pagos de intereses conforme a la norma antes citada.*

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 29 de 46

- Resolución No. 105 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL , PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE YAMILE CONSTANZA ANDRADE MEDINA"
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Juzgado: Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Yamile Constanza Andrade Medina

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 07 de septiembre de 2018

Fecha de Pago: 03 de Noviembre de 2020

Valor pagado: \$2.134.612

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, dos (02) años y un (01) mes después, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, lo que podría generar el pago de interés en las planillas generadas para los aportes para pensión del demandante, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la Ley 1437 de 2011; en razón a que no se evidencia en el acto administrativo los posibles pagos de intereses conforme a la norma antes citada.*

- Resolución No. 104 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL , PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE JESUS MARÍA GONZALEZ ZUÑIGA"

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Jesús María González Zúñiga

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 25 de junio de 2019

Fecha de Pago: 29 de Octubre de 2020

Valor pagado: \$7.083.729

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, un (01) año y cuatro (04) meses después, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia, lo que podría generar el pago de interés en las planillas generadas para los aportes para pensión del demandante, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la*

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 30 de 46

Ley 1437 de 2011; en razón a que no se evidencia en el acto administrativo los posibles pagos de intereses conforme a la norma antes citada.

- Resolución No. 023 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

Medio de Control: Reparación Directa

Juzgado: Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Diana Marcela Garzón Balvuela

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 03 de Julio de 2020

Fecha de Pago: 24 de febrero de 2021

Valor pagado: \$13.380.498

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, siete (07) meses después, donde se generaron valores adicionales por un monto de \$213.453 pesos, correspondiente a los intereses moratorios a una tasa del DTF desde la ejecutoría de la sentencia hasta el 24 de febrero de 2021, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la Ley 1437 de 2011.*

- Resolución No. 026 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA A FAVOR DE CRISTIANNE CEDEÑO ORTIZ"

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva- Tribunal Administrativo del Huila.

Demandante: Cristianne Cedeño Ortiz

Demandado: Departamento del Huila

Fecha de la Ejecutoría: 31 de Julio de 2020

Fecha de Pago: 25 de febrero de 2021

Valor pagado: \$133.837.192

Observaciones: *De acuerdo a la información allegada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que se realizó el pago de lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Huila, seis (06) meses después, donde se generaron valores adicionales por un monto de \$1.376.614 pesos, correspondiente a los intereses moratorios a una tasa del DTF desde la ejecutoría de la sentencia hasta el 25 de febrero de 2021, conforme a lo ordenado en el artículo en el 195 de la Ley 1437 de 2011.*

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 31 de 46</p>

6.3.1. Respuestas presentadas por el Departamento Administrativo Jurídico.

Teniendo en cuenta las observaciones de los actos Administrativos antes referenciados el Departamento Administrativo Jurídico, se pronunció mediante comunicación interna radicada 2022CS079334-1, del 21 de noviembre de 2022, presentó algunas precisiones respecto del Informe preliminar Auditoría al Proceso de Gestión Jurídica frente a la gestión de representación judicial en el cumplimiento de algunos fallos que ordenaron el pago de aportes para pensión de docentes que prestaron sus servicios mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, siendo declarados Judicialmente Contratos Realidad, pero probada la excepción de prescripción de los derechos laborales , pues bien, frente a estas condenas los distintos fallos dejaron una condición, consistente en acreditar por la parte demandante las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensión que sufragaron durante el término de ejecución del contrato respectivo , o el pago de las diferencias, o cotizaciones sino lo hicieron en la ejecución del contrato, así pues los pagos ordenados en las Resoluciones No. 136 de 2020; No.105 de 2020; No. 104 de 2020, corresponden al valor de los aportes que el Departamento del Huila como empleador le correspondía, el cual fue actualizado hasta la ejecutoria del fallo, y no puede generarse otro pago de interés en las planillas generadas para los aportes para pensión, porque la parte demandante no cumplió con la condición impuesta por el fallador, adicional a ello, el Departamento del Huila giró su porcentaje del Aporte para pensión en cada uno de los fallos al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, conforme el régimen especial que goza los docentes oficiales según la Ley 91 de 1989, en este Fondo no se genera Planillas como en COLPENSIONES.

Respecto a la **Resolución No. 143 del 29 de diciembre de 2020**, por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial – **SEGUNDO ADAN IMBACHI**, el Departamento Administrativo Jurídico presentó respuesta a la observación del informe preliminar aclarando y demostrando la trazabilidad de la información así:

Aclarando inicialmente que este pago surgió de una conciliación judicial realizada ante el Juzgado Quinto Oral Administrativo de Neiva, la cual fue celebrada el día 24 de septiembre de 2020.

Fue aprobada la respectiva conciliación mediante auto el día 16 de octubre de 2020, notificada el 19 del mismo mes y año

El día 19 de octubre de 2020, mediante correo institucional se comunicó el fallo a los correos tesorero@huila.gov.co; maribel.losada@huila.gov.co , y dentro del mismo se solicitó que se informara al apoderado del demandante chanovas@hotmail.com , los documentos y procedimientos para solicitar el pago de la sentencia.

El día 22 de octubre de 2020, la Secretaria de Educación Departamental, dio respuesta al correo, indicando el cual fue comunicado al demandante.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 32 de 46

El día 25 de noviembre de 2020, mediante comunicación 55394, el demandante remitió por correo la solicitud del pago de la conciliación.

La Secretaria de Educación Departamental, fue la encargada de realizar el trámite de la liquidación de los aportes requeridos al sistema de seguridad social, es decir, que esta dependencia debe apoyar esta respuesta en este asunto, pues hace parte de este proceso del pago respectivo

Sin embargo, el pago se efectuó el 29 de diciembre de 2020, como se puede observar a tres meses siguientes a la aprobación de la conciliación, estando la gestión del proceso del pago de fallos judiciales y conciliaciones, dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 192, el cual señala que "las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."

En cuanto a la **Resolución No. 023 del 22 de febrero de 2021**, por medio de la cual se dio cumplimiento a una orden judicial – DIANA MARCELA GARZON VALBUENA, el Departamento Administrativo jurídico presentó la explicación pertinente mediante comunicaciones y requerimientos realizados dentro de los tiempos como se evidenció en la comunicación adjunta al informe de auditoría interna basada en riesgos así:

El fallo fue proferido el 24 de abril de 2020 por el Tribunal Administrativo del Huila.

Se notificó a la entidad el día 19 de mayo de 2020

Quedó ejecutoriado el día 14 de julio de 2020

El día 18 de agosto de 2020, mediante comunicado 2020CS030641-1, se remitió a la Secretaria de Hacienda el fallo.

El 16 de octubre de 2020, mediante Auto del Juzgado Segundo Administrativo de Neiva, se ordenó el cumplimiento del fallo y se comunicó a la entidad.

El día 11 de diciembre de 2020, mediante comunicado 2020CS048590-1, se insistió por parte de esta apoderada del efectuar el respectivo pago, como consta en el comunicado.

Es decir, que frente a este asunto es pertinente que la Secretaria de Hacienda se pronuncie sobre el particular, por cuanto desconozco el trámite interno dado al mismo, pese al seguimiento personal que se efectuó para el respectivo pago.

Sin embargo, el reconocimiento se efectuó el 22 de febrero de 2021, ordenando el depósito judicial del valor del fallo, sugerido por esta apoderada desde la primera comunicación, estando la gestión del proceso del pago de fallos judiciales y conciliaciones, dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011 artículo 192, el cual señala que "las condenas impuestas a entidades públicas

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 33 de 46</p>

consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada."

6.3.1.1. Análisis equipo auditor: Atendiendo la explicación presentada por el Departamento Administrativo Jurídico respecto a las observaciones plasmadas en el informe preliminar de la auditoria basada en riesgos en lo que tiene que ver con los pagos realizados en los actos administrativos (Resoluciones No. 136 de 2020; No.105 de 2020; No. 104 de 2020, No 137 de 2020 estos correspondían al valor de los aportes que el Departamento del Huila como empleador le correspondía realizar girando el porcentaje del aporte para pensión en cada uno de los fallos conforme al régimen especial que tiene los docentes oficiales según la Ley 91 de 1989, es así que el equipo auditor analizando la respuesta y teniendo en cuenta la norma citada por la dependencia auditada, procedió a levantar la observación respecto a los actos administrativos referenciados las cuales habían plasmadas en el informe preliminar de auditoria.

En cuanto a los actos Administrativo (No 023 del 22 de febrero de 2021 y No 026 de 2021), se evidenció en los documentos anexos, se confirmó el pago de los intereses moratorios a una tasa del TDF, desde la fecha de la ejecutoría de la Sentencia hasta la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011.

6.3.2. Conclusión objetivo No. 2 de la auditoria.

De acuerdo con el objetivo No. 2 de la auditoria basada riesgos del proceso auditado, se concluye que:

En razón a la información allegada por la Secretaria Hacienda del Departamento del Huila en cuanto al pago realizado por el Departamento en las vigencias 2020 y 2021, con ocasión al cumplimiento de sumas de dinero impuestas en contra del Departamento como consecuencia de condenas y conciliaciones, se logró evidenciar el pago por concepto de intereses en razón a la demora en el trámite para dar cumplimiento a lo ordenado por los Órganos Judiciales.

En consecuencia a lo expresado anteriormente, si la entidad hubiese realizado el pago de lo ordenado por el ente judicial dentro del menor tiempo posible, no se estarían realizando el pago de intereses o los mismos serían menores a los reflejados en el pago de una sentencia o conciliación, lo que significa que existe una ausencia de control de parte de la entidad auditada, recomendando de esta manera realizar seguimiento y control al pago de sentencias y/o conciliaciones.

6.4 Verificar los controles de los riesgos del proceso de Gestión Contratación de la Gobernación del Huila que sean coherentes frente al riesgo identificado.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 34 de 46

Proceso: Gestión del Proceso Gestión jurídica del Departamento

Objetivo: Defender los intereses jurídicos y patrimoniales de la entidad a partir de una adecuada representación y gestión, que garantice eficiencia, eficacia y efectividad de las actuaciones administrativas y judiciales, conforme a la política de prevención del daño antijurídico y mejora normativa del Departamento. Así mismo, ejercer control de tutela a los acuerdos municipales por competencia de la constitución y la ley.

6.4.1. Análisis del Control Frente al Riesgo:

Revisado el Mapa de Riesgos de Gestión del Proceso *Gestión Jurídica*, en su versión V10, tiene identificado los siguientes controles.

Causa Raíz	Descripción del Riesgo	Descripción del Control	Evaluación y valoración de los controles del riesgo.
Falta de compromiso y no entrega oportuna de información y/o documentación solicitada a las dependencias	1-Probabilidad de afectación económico y reputacional de quejas de los grupos de valor por fallos <i>en contra de la Gestión Jurídica de la entidad a causa de falta de compromiso y no entrega oportuna de documentación</i> pertinente de las dependencias y no obtención de las pruebas (antecedentes administrativos) de forma eficaz y/o oportuna	Verificar diariamente por parte del apoderado y el director jurídico por medio de la extranet el seguimiento de las respuestas de las dependencias.	Se identificó que la persona responsable verifica diariamente a través de la extranet, entrega oportuna de información y/o documentación solicitada a las dependencias, en caso que la información no se allegue oportunamente realizan un segundo requerimiento por la secretaria jurídica del comité. Se evidenció correos institucionales donde se pudo constatar el seguimiento y control que ejecuta el responsable. A pesar de encontrarse el riesgo definido en zona riesgo alto; las acciones implementadas han permitido mantenerlo controlado; ejecutan el monitoreo diario de tal manera que evitan la materialización del riesgo. Reducción su nivel de impacto para lograr los objetivos de manera óptima.
No obtención de las pruebas (antecedentes administrativos) de forma eficaz y/o oportuna		Realizar solicitudes mediante oficios requiriendo a la secretaria las pruebas necesarias	Se evidenció que los responsables, realizan solicitud a las dependencias mediante comunicaciones internas a través de la extranet; esta solicitud

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 35 de 46</p>

		<p>para que los abogados que ejercen la representación judicial cuenten con las pruebas necesarias, dichos oficios se generan una vez sea asignados el caso a cada abogado.</p>	<p>siempre va dirigido al secretario quien es el responsable de reportar los documentos necesarios para la defensa jurídica del Departamento, las solicitudes la realizan con antelación para que reporten las respuestas adjuntando los documentos requeridos. Además de lo anterior el responsable del Departamento Administrativo Jurídico, verifica a diario el correo institucional y la plataforma de comunicaciones internas de la extranet e informa al director y a los abogados el estado de las comunicaciones</p> <p>También se evidenció que al no recibir las respuestas envían un segundo PQRS a la dependencia responsable de aportar las pruebas; es así que se evidenció un oficio del 28 de junio 28 de 2022, donde se pudo registrar toda la trazabilidad realizada en cuanto a la solicitud de pruebas requeridas por el abogado responsable. Además de lo anterior cuenta con el Decreto de pruebas que permite controlar el riesgo donde se encuentra reglamentada la entrega de información</p> <p>Según la matriz de riesgo este se encuentra en zona de riesgo alto, el Departamento Administrativo Jurídico está ejecutando las acciones para mantenerlo controlado de parte de los responsables quienes realizan el seguimiento y monitoreo oportunamente y evitan así la materialización del riesgo</p>
<p>Falencias en herramientas tecnológicas que dificulta la defensa del departamento</p>		<p>Verificar diariamente con el proceso de Tic de la Secretaria general la conectividad de los equipos del</p>	<p>Se evidenció correo institucional del 22 de junio de 22 de 2022, a través del correo notificaciones.judiciales@huila.gov.co, oficio dirigido a soporte técnico TICS, donde manifiestan</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 36 de 46</p>

		<p>departamento administrativo jurídico con el objetivo de garantizar la defensa jurídica.</p>	<p>y ponen en conocimiento las fallas que se vienen presentando para enviar la información donde rebotan o no aparecen no llega al destinatario la notificación De esta manera el responsable secretario del Departamento Administrativo Jurídico verifica diariamente la conectividad de los equipos del Dpto Activo Jurídico y da a conocer al grupo TICS el estado en que se encuentra la conectividad. Según la matriz de riesgo este se encuentra en zona de riesgo alto, el Departamento Administrativo Jurídico está ejecutando las acciones para mantenerlo controlado de parte de los responsables quienes realizan el seguimiento y monitoreo oportunamente y evitan así la materialización del riesgo</p>
<p>Incumplir los términos legales de oportunidad de defensa.</p>	<p>2) Posibilidad de afectación económica y reputacional de quejas de los grupos de valor por procesos jurídicos con deficiente <i>seguimiento en las actuaciones procesales a causa de Incumplir los términos legales de oportunidad</i> de defensa y la no asistencia a las audiencias dentro del proceso.</p>	<p>Revisión diaria del correo de Notificaciones Judiciales @huila.gov.co de autos emisarios de demandas instauradas en contra o por el Departamento Huila con el apoyo de los estados que se notifican por los despachos judiciales y que son conocidos a través de la página oficial de la rama judicial, los cuales son archivados cronológicamente y registrados en la base de datos de cada proceso y consignados por el abogado auxiliar administrativo.</p>	<p>Se evidenció un informe los cuales son enviados diariamente se envían notificaciones judiciales notificaciones.judiciales@huila.gov.co, envían un informe del estado diario se hace seguimiento a través del correo institucional o el que está registrado en la rama judicial. Se evidenció un informe judicial del 8 de julio de 2022 de los procesos adelantado. Esta actividad la ejecuta una persona contratada quien revisa a diario el estado de los procesos y lleva un control de los procesos asignados a los abogados. Igualmente se hace a través del correo de notificaciones oficiales y la fijación de audiencias a través del correo electrónico de cada profesional responsable Por lo anterior se pudo evidenciar que el riesgo se encuentra controlado y monitoreado de parte del Departamento Administrativo Jurídico</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 37 de 46</p>

<p>La no asistencia a las audiencias dentro del proceso.</p>		<p>Verificación diaria de los estados, fijación en listas, audiencias, alegatos, traslados de excepciones, autos, sentencias notificadas por el correo Notificaciones Judiciales @huila.gov.co, es controlado por el auxiliar administrativo, apoderados y profesionales adjudicantes.</p>	<p>Se evidenció que a través del buzón de notificaciones oficiales y notificación a los correos instituciones y personales de los profesionales responsables se les comunica los estados del proceso; además se fija en un listado todas las audiencias, alegatos, traslados de excepciones, autos, sentencias. Esta actividad se actualiza diariamente para que los abogados tengan conocimiento el estado de los procesos judiciales. Por lo anterior se evidenció que el riesgo lo tienen controlado</p>
<p>Falla del servicio (por acción u omisión de los servidores públicos y contratistas en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones)</p>	<p>3-Posibilidad de afectación económica y reputacional de quejas de los <i>grupos de valor por daño antijurídico en la entidad, a causa de Falla del servicio (por acción u omisión de los servidores públicos y contratistas en el cumplimiento de las competencias del Departamento del Huila</i></p>	<p>Verificar y hacer seguimiento a las recomendaciones frente a la prevención del daño dirigido del comité de conciliación y defensa judicial, de manera directa a través de comunicaciones del director del departamento administrativo jurídico a los secretarios de despacho.</p>	<p>La directora del Departamento Administrativo Jurídico a través del secretario mediante comunicaciones internas dirigidos a los secretarios de Despacho presenta las recomendaciones del Comité de Conciliación frente a la prevención jurídica. Esta actividad de control y seguimiento la realizan de manera permanente donde dan a conocer a los Secretarios de Despacho las recomendaciones que presenta el comité de conciliación. Se evidenció comunicaciones por correos institucionales. Lo anterior permite deducir que el riesgo se encuentra controlado, por lo que es necesario realizar revisión del estado del riesgo.</p>
<p>Desconocimiento de las políticas y las implicaciones fiscal que afectan el marco financiero</p>	<p>4-Posibilidad de afectación reputacional y económica de quejas de los <i>grupos de valor por Afectación en los Recursos de libre inversión por destinaciones específicas mediante ordenanzas, debido a Desconocimiento de las políticas y las</i></p>	<p>Validar el estatuto tributario para proponer modificaciones y/o derogaciones de ordenanza con destinaciones específicas</p>	<p>Analizada las actividades de control definida por parte de la primera línea de defensa. "Validar el estatuto tributario para proponer modificaciones y/o derogaciones de ordenanza con destinaciones específicas "de acuerdo con lo evidenciado en el mapa de riesgos estas no mitigan las causas riesgo. Teniendo en cuenta las competencias que le asiste al Departamento</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 38 de 46</p>

	<p>implicaciones fiscal que afectan el marco fiscal frente a lo técnico y lo financiero, Falta definir políticas y controles para evitar la aprobación de las destinaciones específicas mediante ordenanzas y Falta de sensibilizar y divulgar los riesgo por implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas a la asamblea.</p>		<p>Administrativo Jurídico éste, le corresponde hacer control a la legalidad a las ordenanzas y acuerdos municipales las cuales deben estar ajustadas a los términos de ley, más no; a validar el estatuto tributario proponiendo modificaciones y/o derogaciones de ordenanza, esta responsabilidad está en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Hacienda</p> <p>Por lo anterior es pertinente considerar y rediseñar el control del riesgo, es decir, el riesgo debe estar en coherencia con el objetivo y alcance del proceso.</p>
<p>Falta definir políticas y controles para evitar la aprobación de las destinaciones específicas mediante ordenanzas</p>		<p>Hacer seguimiento en la oficialización al departamento jurídico de las implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas, con copia a la asamblea, en cada cambio gobierno</p>	<p>Analizada las actividades de control definida por parte de la primera línea de defensa. "Hacer seguimiento en la oficialización al departamento jurídico de las implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas, con copia a la asamblea, en cada cambio gobierno ", de acuerdo con lo evidenciado en el mapa de riesgos y lo manifestado por el profesional responsable estas no le apuntan a mitigar las causas riesgo, además de lo anterior teniendo en cuenta las competencias que le asiste al Departamento Administrativo Jurídico éste, le corresponde hacer control a la legalidad a las ordenanzas y acuerdos municipales para que sean ajustadas a los términos de ley, más no; a validar el estatuto tributario proponiendo modificaciones y/o derogaciones de ordenanza, esta responsabilidad está en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaria de Hacienda.</p>

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103-F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Página: 39 de 46</p>

			<p>Por lo anterior es pertinente considerar y rediseñar el control del riesgo, es decir, el riesgo debe ser coherente con el objetivo y alcance del proceso.</p>
<p>Falta de sensibilizar y divulgar los riesgos por implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas a la asamblea</p>		<p>Verificar los oficios a las diferentes dependencias en temas de sensibilización y divulgación de los riesgos por implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas a la asamblea, cada periodo</p>	<p>La actividad de control definida por parte de la primera línea de defensa consiste en "Verificar los oficios a las diferentes dependencias en temas de sensibilización y divulgación de los riesgos por implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas a la asamblea, cada periodo ", de acuerdo con lo evidenciado en el mapa de riesgos y lo declarado por el profesional responsable, 1) estas no le apuntan a mitigar las causas riesgo, 2) estas actividades son de competencia de la Secretaria de Hacienda Departamental.</p> <p>Le corresponde al Departamento Administrativo Jurídico, es hacer control a la legalidad a las ordenanzas para sean ajustadas de acuerdo a los términos de Ley.</p> <p>Por lo anterior es pertinente considerar y rediseñar el riesgo, el cual debe ser acorde al objetivo y alcance del proceso</p>
<p>Toma de decisiones Inadecuadas por parte del nivel directivo para el cumplimiento al proceso presupuestal</p>	<p>5-Posibilidad de afectación reputacional y económica de quejas de los grupos de valor por Falta de planeación y organización para que se pueda dar cumplimiento al manual de programación presupuestal de acuerdo a la normatividad, debido a la Toma de decisiones</p>	<p>Verificar el requerimiento a las dependencias involucradas dentro de los tiempos establecidos para emitir los reportes de información sobre necesidades por cada Secretaría o Dependencia para realizar análisis en</p>	<p>De acuerdo con lo evidenciado en la matriz del riesgo y el análisis de las actividades de control de riesgo, este no le corresponde al Departamento Administrativo Jurídico.</p>

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 40 de 46

	Inadecuadas por parte del nivel directivo para el cumplimiento al proceso presupuestal	la elaboración del presupuesto del departamento.	
--	--	--	--

6.4.1. 1. Análisis y Evaluación del riesgo - Valoración de los controles

- 1) Del riesgo No. 1 según la matriz de riesgos del proceso auditado, estos se encuentran en zona de riesgo inherente alto; con un impacto mayor de afectación del 80%; de acuerdo con lo evidenciado en el seguimiento de evaluación y valoración de los controles se pudo demostrar que el Departamento Administrativo Jurídico ha implementado acciones que permiten controlar las causas que generan los riesgos; es decir que vienen realizando monitoreo y seguimiento permanente a las causas establecidas para mitigar los riesgo
- 2) El riesgo 4: de la matriz de Riesgo: Posibilidad de afectación reputacional y económica de quejas de los grupos de valor por Afectación en los Recursos de libre inversión por destinaciones específicas mediante ordenanzas, debido a Desconocimiento de las políticas y las implicaciones fiscal que afectan el marco fiscal frente a lo técnico y lo financiero, Falta definir políticas y controles para evitar la aprobación de las destinaciones específicas mediante ordenanzas y Falta de sensibilizar y divulgar los riesgo por implicaciones fiscales de las destinaciones específicas aprobadas mediante ordenanzas

Observación: De acuerdo con lo evidenciado y lo declarado por el profesional responsable los controles del anterior riesgo no mitigan las causas del riesgo porque las actividades definidas no son competencia del Departamento Administrativo Jurídico, le corresponde es hacer control a la legalidad de las Ordenanzas generadas por la Administración Central Departamental y los Acuerdos Municipales teniendo en cuenta la competencia.

- 3) El Riesgo No. 5. Posibilidad de afectación reputacional y económica de quejas de los grupos de valor por Falta de planeación y organización para que se pueda dar cumplimiento al manual de programación presupuestal de acuerdo a la normatividad, debido a la Toma de decisiones Inadecuadas por parte del nivel directivo para el cumplimiento al proceso presupuestal

Observación. Realizado el análisis y evaluación de los controles del riesgo No. 5, se evidenció que este riesgo está asociado a los procesos de la Secretaria de Hacienda Departamental y no al proceso de Gestión Jurídica del Departamento Administrativo Jurídico; por lo que es pertinente

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 41 de 46

identificar un riesgo que sea coherente con el objetivo del proceso de Gestión Jurídica del Departamento.

6.4.2. Conclusión objetivo No. 3.

- 1) Los riesgos No. 1, 2, 3, del proceso de Gestión Jurídica del Departamento, a pesar que el riesgo inherente se encuentra en alto, estos cuentan con los controles asociados a las causas y están monitoreados permanentemente por los responsables.
- 2) Respecto a los riesgos No. 4 y 5, es pertinente que el equipo de profesionales del Departamento Administrativo Jurídico, analicen junto con el equipo de Gestión de Calidad, la pertinencia de los riesgos se evidenció que no son coherentes al objetivo y alcance del proceso y en consecuencia los controles identificados no mitigan el riesgo; por lo que es necesario analizar y determinar riesgos que permitan ser controlados y monitoreados en cada actividad que se genera en el desarrollo del proceso.
- 3) Aunque el proceso de Gestión Jurídica cuenta con un procedimiento para dar cumplimiento a las Sentencias y Conciliaciones según lo observado en el desarrollo de la auditoria interna basada en riesgos se viene presentado un riesgo en cuanto a que están realizando los pagos de las Sentencias y Conciliaciones de manera tardía, debido a la falta de controles que mitigue este riesgo; situación que le puede generar actuaciones administrativas o disciplinarias a los responsables; por lo anterior se recomienda a los profesionales del Departamento Administrativo Jurídico y Secretaria de Hacienda- Tesorería, coordinar con el equipo del Sistema de Gestión de Calidad hoy MIPG, para que identifiquen un riesgo de gestión determinando las causas y controles.

7. OBSERVACIONES GENERALES

7.1. Descripción de Los Hallazgos

Hallazgo No. 1.

Condición: De parte de la Secretaria de Hacienda (Tesorería), se evidenció que no se está remitiendo los soportes del pago de una conciliación o condena dentro del día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la Entidad.

Criterio normativo: Artículo 3º del Decreto 1167 de 2016, Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 "*De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad*

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DGO-C007-P103- F08</p>
<p>Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022</p>	<p>INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS</p>	<p>Versión: 1 Página: 42 de 46</p>

pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Causa: Retraso por parte de la Secretaria de Hacienda (Tesorería) en la entrega de los soportes del pago de una conciliación o condena al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda dentro de los dos (02) meses siguientes.

Consecuencia: Incumplimiento en la aplicación de los términos señalados en la norma en cuanto a la competencia que le asiste a la Secretaria de Hacienda (Tesorería), para remitir oportunamente los soportes del pago de una conciliación para realizar el respectivo estudio y proferir una decisión de fondo sobre la procedencia de la acción de repetición.

Hallazgo No. 2.

Condición: Demora en el pago de una sentencia Judicial y/o conciliación respecto de los actos administrativos auditados (Resoluciones No 023 de 2020 y 026 de 2021); generando el pago de intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde la ejecutoria de la Sentencia y/o Conciliación hasta el pago total efectuado por la Entidad (Secretaria de Hacienda, Tesorería).

Criterio normativo. Artículo 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 "Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas y artículo 195. *Trámite para el pago de condenas o conciliaciones.*

Artículo 6° Ley 610 de 2000, Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

Causa: Débil control y seguimiento en el procedimiento establecido para el cumplimiento y pago de unas sentencias Judicial y/o Conciliación.

Consecuencia: Incumplimiento en la aplicación de los términos señalados en la norma en cuanto a la competencia que le asiste a la Secretaria de Hacienda (Tesorería), para el pago oportuno de una sentencia Judicial y/o conciliación.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 43 de 46

8. RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno, en el marco de la Constitución Política de Colombia (Art 209), la Ley 87 de 1993 (Art 9) y roles señalados en el Decreto 648 de 2017, en especial el Rol de “Enfoque hacia la Prevención” y “Evaluación y Seguimiento”, por medio del presente se permite efectuar las siguientes recomendaciones que buscan generar en los Servidores Públicos una cultura de control efectiva frente al logro de los objetivos enmarcados anteriormente para la mejora continua en el proceso, como mecanismo interno para prevenir a la Administración Central la ocurrencia de hechos que generen riesgo o incumplimiento evidente de disposiciones legales que afecten la estabilidad jurídica de Funcionarios o de actos administrativos de la Administración Central:

- Se recomienda cumplir estrictamente con la celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Departamento del Huila, teniendo en cuenta que según la información reportada por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila mediante oficio radicado No. 2022CS055666-1 del 26 de Agosto de 2022 se celebraron 22 sesiones ordinarias cuando el Decreto 1940 de 2013 establece en su artículo 8° que el Comité de conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes.
- Se recomienda que los riesgos No. 4 y 5, analizar y evaluar la pertinencia de los riesgos que no son coherentes al objetivo y alcance del proceso y en consecuencia los controles identificados no mitigan el riesgo; por lo que es necesario analizar y determinar riesgos que permitan ser controlados y monitoreados en cada actividad que se genera en el desarrollo del proceso.
- Se recomienda formular un Riesgo de Gestión que controle el cumplimiento de los fallos y conciliaciones en cuanto los pagos actividad coordinada con los profesionales del Departamento Administrativo Jurídico y Secretaria de Hacienda- Tesorería y el equipo del Sistema de Gestión de Calidad hoy MIPG.

9 CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno de Gestión, con fundamento en las facultades otorgadas por la ley 87/93, decreto 648/17 y el plan anual de auditoria aprobado por el Comité Institucional de Control Interno, realizó Auditoria interna basada en riesgos al proceso de Gestión jurídica, específicamente verificando el cumplimiento de las funciones que ejerce el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial del Departamento del Huila respecto a los asuntos sometidos a estudio durante la vigencia 2021; así como revisar los procesos judiciales donde se hayan proferido sentencias que se encuentren en estado pagadas y no pagadas durante las vigencias 2020 y 2021; dicha auditoria se desarrolló de conformidad con las actividades descritas en el Plan de trabajo, alcance, objetivo

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103- F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1 Página: 44 de 46

general y específicos, solicitud de información, verificación análisis y evaluación de los documentos del proceso auditado concluyo:

- Se evidenció en términos generales que la gestión adelantada por el comité de defensa judicial y conciliación del departamento del Huila respecto al cumplimiento normativo sobre sus funciones, que no se observa la suscripción de las actas del Comité según lo señalado en el al numeral 1° del Artículo 23°, 24 y 26 del Decreto Departamental 1940 de 2013, el cual dice:

Artículo 23. Secretaria técnica. La secretaria técnica del comité de conciliación y defensa judicial tendrá a su cargo las siguientes funciones, ejercidas por un funcionario del departamento del Huila profesional en derecho:

1. *Elaborar las actas de cada sesión del comité, la cual deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente, los miembros permanentes y el secretario del comité dentro de los cinco (05) días siguientes a la correspondiente sesión.*
- De acuerdo a las competencias delegadas para la Secretaria de Hacienda (Tesorería) de conformidad con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, Modificación *del artículo 2.2.4.3.1.2.12.* del Decreto 1069 de 2015, que para los dos casos en específicos, la Secretaria de Hacienda (Tesorería) al día siguiente del pago total o del pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, debieron remitir el acto administrativo y los soportes para que el Comité de Conciliación procediera con el estudio de cada caso y emitir una decisión motivada (dentro de los 04 meses); términos que además reclaman mayor importancia si tenemos en cuenta el tiempo de los dos (2) meses que expresa el Artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, que modifica el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, para iniciar la Acción de Repetición, en los casos donde la decisión del Comité de Conciliación sea la de repetir contra el agente o ex agente de la entidad; evento el cual, incurren en un Incumplimiento en la aplicación de los términos señalados en la norma en cuanto al no remitir por parte de la secretaria de Hacienda (Tesorería) los soportes correspondientes dentro de los términos señalados en la norma citada.
 - En cuanto a los riesgos No. 1, 2, 3, del proceso de Gestión Jurídica del Departamento que a pesar que el riesgo inherente se encuentra en alto, estos cuentan con los controles asociados a las causas y están monitoreados permanentemente por los responsables en la ejecución de las actividades propias del proceso.
 - Es pertinente el Departamento Administrativo Jurídico en coordinación con el equipo de trabajo del Sistema de Gestión de Calidad, realicen el análisis de los riesgos, las causas y los controles. De acuerdo con lo evidenciado en la matriz del riesgo del proceso auditado

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DGO-C007-P103-F08
Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2022	INFORME DE AUDITORÍA BASADA EN RIESGOS	Versión: 1
		Página: 45 de 46

existen riesgos que no corresponden al Departamento Administrativo Jurídico estos corresponden más a la Secretaria de Hacienda y Departamento Administrativo de Planeación por lo que necesario realizar el análisis y la pertinencia de los mismos.

El contenido del informe corresponde a lo suministrado por el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila y la Secretaria de Hacienda Departamental la cual fue analizada, verificada y evaluada por el equipo auditor designado por la Oficina de Control Interno.

Del resultado final de auditoria se determinaron dos (2) hallazgos por incumplimiento normativo; una vez socializado el informe final la Dependencia auditada tiene cinco (5) días hábiles para plantear y remitir a la oficina de Control Interno el Plan de Mejoramiento, el cual tiene como propósito fundamental el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos para cumplimiento de los objetivos Institucionales de la Dependencia auditada. Es de aclarar que la Secretaria de Hacienda Departamental no desvirtuó dentro del término a los hallazgos descritos en el informe preliminar, se confirmó en el informe final los hallazgos le compete a la Secretaria de Hacienda realizar el Plan de Mejoramiento.

El informe será publicado en la página <https://www.huila.gov.co/> en el link de transparencia y acceso a la información.

Elaboró:


ALDUBINA TRUJILLO HERNANDEZ
 Profesional Universitario O.C.I.G


ANDRES MAURICIO MUÑOZ BARRERA
 Profesional – Contratista O.C.I.G

Reviso y Aprobó:


CESAR PUENTES VARGAS
 Jefe Oficina de Control Interno

